

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 10 de abril de 2024

VISTOS: El Informe N°001-2023-SGOPCC-GDU/MDB de fecha 01 de diciembre de 2023; el Informe Técnico N° 06-2023-YSMT del 13 de diciembre del 2023; el Informe N° 000242-2023-INVERMET-GP-SDDP-MRM, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Informe N°002-2024-WDLCTP del 2 de febrero de 2024; el Informe N° 000006-2024-EIC-JJBM del 5 de febrero de 2024; el Informe N° 000005-2024-INVERMET-GP-SDDP-JHP del 28 de febrero de 2024; el Informe Técnico N° 000008-2024-INVERMET-GP-SDDP-AST del 11 de marzo del 2024; el Informe N° 03-2024-DORT del 19 de marzo de 2024; el Informe N° 0002-2024-EDCA del 1 de abril de 2024; el Informe N° 0007-2024-DRFC del 2 de abril de 2024; el Informe N° 001-RJMM-2024 del 3 de abril de 2024; el Proveído N° 002528-2024-GP; el Informe N° 00013-2024-INVERMET-GP-AST; el Informe Técnico N° 000017-2024-INVERMET-GP-SDDP-JJBM del 10 de abril de 2024; el Proveído N° 001042-2024-INVERMET-GP-SDDP del 10 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Manual de Operaciones aprobado con Decreto de Alcaldía N°02-2022 *"La Gerencia de Proyectos es un órgano de línea del INVERMET, responsable de dirigir, supervisar, formular, viabilizar y/o aprobar los proyectos de inversión e inversiones clasificadas como optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) a su cargo, así como de conducir y monitorear la fase de ejecución del ciclo de inversión desde la elaboración del expediente técnico o documento equivalente hasta el cierre de la inversión. Dichas inversiones pueden llevarse a cabo con fondos del INVERMET o por encargo de otras entidades. Está a cargo de un Gerente, quien depende del Gerente General"*;

Que, de acuerdo al literal dd) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución N° 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de *"Aprobar el expediente técnico o documento equivalente de proyectos de inversión, previa opinión favorable del área técnica"*;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de

Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, mediante Informe N°001-2023-SGOPCC-GDU/MDB de fecha 01 de diciembre de 2023, el Ing. Rommel Omar Carbajal Muñoz, de la Municipalidad Distrital de Breña, emitió la titularidad del predio para el proyecto, concluyendo que *"El parque Alameda Magisterial, ubicado en la cuadra 10 del Jr. Napo (lado impar) de la urbanización San Luis Gonzaga del distrito de Breña de la provincia y departamento de Lima (cuya zonificación es zona de recreación pública – ZRP y que corre inscrito en la partida N°47131340 de SUNARP con un área de 3460.45 m²), tiene libre disponibilidad física, lo que garantiza la ejecución del proyecto "REPARACION DE VEREDA, RENOVACION DE AREA VERDE, ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE ALAMEDA MAGISTERIAL, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2536417". Asimismo, se encuentra bajo la administración y operación de nuestro gobierno local"*;

Que, mediante Informe Técnico 06-2023-YSMT del 13 de diciembre del 2023, la Arq. Yesenia Stefany Melgar Tumialan presentó la situación actual del proyecto y señaló que *"Se recomienda tomar el presente Informe como insumo para continuar con la Reformulación del Expediente Técnico (...)"*;

Que, mediante Informe N°000242-2023-INVERMET-GP-MRM de fecha 28 de diciembre de 2023, el Ing. Marco Antonio Riva Meléndez realizó la evaluación de interferencias de la zona de ejecución del proyecto y concluyó que *"no existen interferencias con redes de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, gas natural y telecomunicaciones en la zona de ejecución del proyecto Alameda Magisterial"*;

Que, mediante el Informe N°002-2024-WDLCTP de fecha 2 de febrero del 2024; el especialista Williams de la Cruz Taipicuri Pacheco, efectuó la revisión y evaluación del componente de topografía del proyecto, concluyendo que i) *"Se realizó un Levantamiento Topográfico del Parque Alameda Magisterial"*; ii) *"El Levantamiento Topográfico inicio con ubicación los Puntos de Control el cual debería permanecer hasta la ejecución de obra, posteriormente se realizó el rastreo y se obtuvieron las coordenadas en tiempo Real, Mediante la metodología NTRIP, la cual nos permite tener precisión fiable, para poder establecer una correcta Georreferenciación."*; iii) *"Luego de obtener Puntos de control, se procedió a realizar el Levantamiento Topográfico, donde se recopiló toda la información detallada de campo, para poder contrastar con el Primer Levantamiento Topográfico, tomando detalles y desniveles"*; iv) *"se actualizó la Posición y elevación del componente de Topografía"*;

Que, mediante Informe N°00006-2024-EIC-JJBM de fecha 5 de febrero del 2024 el Ing. Jordan Barrionuevo Manrique presentó la evaluación estructural del proyecto, habiendo indicado que *"Respecto al análisis y evaluación realizada en el punto 2.1 y punto 2.2, mediante el presente informe se emite la memoria de cálculo estructural de la pérgola metálica, especificaciones técnicas y metrados."*;

Que, mediante Informe N° 00005-2024-INVERMET-GP-SDDP-JHP de fecha 28 de febrero del 2024; la Ing. Electricista Jenny Concepción Hipólito Pittar, hizo entrega del componente de instalaciones eléctricas del proyecto, habiendo indicado que: i) *"La actual iluminación es insuficiente ya que existen zonas oscuras que no brindan seguridad a la población concurrente"*; ii) *"el diseño de iluminación (...) ha contemplado la mejora de la iluminación incidiendo en el área de circulación de la Alameda. Para ello se ha considerado instalar 16 luminarias de tecnología LED con temperatura de color blanco neutro 4000K montados en postes metálicos de 5 m de longitud; iii) "Para abastecer de energía eléctrica se ha propuesto la instalación de un suministro eléctrico monofásico para una potencia de 1.8 kW, el que será solicitado a la concesionaria de energía eléctrica correspondiente"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 0008-2024-INVERMET-GP-SDDP-AST de fecha 11 de marzo del 2024; el Especialista en Gestión Ambiental y áreas verdes de la Gerencia de Proyectos Alex Sánchez Tueros presentó el estado actual de las áreas verdes y la propuesta ambiental, así como el plan de manejo ambiental para el proyecto;

Que, mediante Informe N° 03-2024-DORT de fecha 19 de marzo de 2024, el Sr. Donald Orlando Rosillo Tamariz, presentó un informe situacional a nivel social del proyecto, habiendo indicado que *"La población consultada está de acuerdo con la realización del proyecto puesto que lo considera necesaria en el estado actual que se encuentra el parque de la alameda magisterial, y se estaría a la espera de recibir noticias sobre el inicio de obra"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-EDCA de fecha 1 de abril de 2024, el Arq. Eberth Davinson Camacho Ávalos, efectuó la revisión y evaluación de la especialidad de arquitectura del proyecto, indicando que: i) Se ha actualizado el plano de demolición *"agregándole las líneas de corte de vereda para instalación de las baldosas."*; ii) *"En el plano de Arquitectura de intervención (...) se han actualizado respectivamente según la información descrita en los metrados y el presupuesto."*; iii) *"se verificó el contenido de las Especificaciones Técnicas, los cuales no requieren de una actualización, debido a que la información está acorde a las partidas de los metrados y el presupuesto"*; iii) *"se actualizó la memoria descriptiva del proyecto, cambiando los datos existentes por los modificados luego de la presente revisión"*;

Que, mediante Informe Técnico N° Informe N° 0007-2024-DRFC del 2 de abril de 2024; la especialista en costos y cronograma hizo la presentación del presupuesto y programación del proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 000017-2024-INVERMET-GP-SDDP-JJBM de fecha 10 de abril del 2024, el Ingeniero José Jordan Barrionuevo Manrique concluyó que *"Habiéndose llevado a cabo la evaluación técnica del expediente técnico para el Proyecto (IOARR): "REPARACION DE VEREDA; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO EN EL (LA) PARQUE ALAMEDA MAGISTERIAL, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2536417; de acuerdo a la normatividad técnica vigente aplicable a la*

naturaleza del proyecto, se ha verificado que el mismo SE ENCUENTRA CONFORME, siendo PROCEDENTE su APROBACIÓN";

Que, el Informe N° 000017-2024-INVERMET-GP-SDDP-JJBM de fecha 10 de abril del 2024, señala que *"Según información del Banco de Proyectos, registrada en el FORMATO N°07C, la declaratoria de aprobación, del proyecto identificado con CUI 2536417 "REPARACION DE VEREDA; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE ALAMEDA MAGISTERIAL DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", fue registrada el 01/12/2021 y fecha de aprobación 01/04/2022, para los componentes considerados";*

Que, con Proveído N° 002523-2024-INVERMET-GP del 10 de abril de 2024, se solicita, a fin de continuar con el trámite de aprobación de expediente técnico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva 001-2019-EFR/36.01, se precise si resulta necesario obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan para el proyecto con CUI N° 2536417, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, con Informe N° 00013-2024-INVERMET-GP-AST del 10 de abril de 2024, el Especialista en Gestión Ambiental y áreas verdes de la Gerencia de Proyectos Alex Sánchez Tueros concluye que *"no se prevé la implementación u obtención de una certificación ambiental propiamente para el proyecto, ya que no genera efectos negativos previstos en uno o más de los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 27446, Ley del SEIA o en el Anexo V de su Reglamento";*

Que, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el área usuaria es responsable de formular el expediente técnico, además de justificar la finalidad pública de la contratación debiendo estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo, el expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; debiendo además proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE";*

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", dispone que la Unidad Ejecutora de Inversiones antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", dispone que después de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico y adjunta el documento de aprobación del mismo, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico para el Proyecto (IOARR): "REPARACION DE VEREDA; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO EN EL (LA) PARQUE ALAMEDA MAGISTERIAL, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2536417; de acuerdo a la normatividad técnica vigente aplicable a la

naturaleza del proyecto, se ha verificado que el mismo SE ENCUENTRA CONFORME, siendo PROCEDENTE su APROBACIÓN con CUI N° 2536417, bajo la modalidad de administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y, un presupuesto de S/ 834,914.22 (Ochocientos treinta y cuatro mil novecientos catorce con 22/100 Soles) incluido IGV, con precios al mes de febrero del 2024.

Artículo 2.- DISPONER que un ejemplar del original del expediente técnico, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realice las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes para la ejecución del expediente técnico aprobado, de acuerdo a sus competencias, debiendo informar los avances y culminación del referido proyecto

Artículo 4.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la adquisición, según corresponda, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, a la especialista en Programación de Inversiones para la gestión presupuestal respectiva, al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos para conocimiento y fines del caso.

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)